

MEMORANDO

SS

202231100173753

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 21 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al oficio OGS202214000157133

Cordial Saludo Dra. Adriana Ruth,

Con el fin de dar respuesta a los requerimientos ciudadanos citados en el oficio 202214000157133 con referencia al encuentro ferial de Bosa, esta dependencia informa lo siguiente:

1. Solicitud de reductores de velocidad y señalización de vías, Colegio Pablo de Tarso sede B (Calle 71 Bis sur No. 771 - 21).

Para el punto del requerimiento, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, y de acuerdo con las competencias de la Subdirección de Señalización, se informa:

Para este sector, la Secretaria Distrital de Movilidad-SDM cuenta con el diseño de señalización vial: EX_07_224_1867_12, el cual contempla señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa (Señal Dúplex SP – 24 / SR – 30: Proximidad de Resalto/Velocidad Máxima Permitida 30Km/h, Señal Dúplex SP – 47/SR – 30: Zona Escolar/Velocidad Máxima Permitida 30Km/h, Señal SP – 47B: Ubicación de Cruce Escolar, Señal SP – 47A: Proximidad a Cruce Escolar, Señal SR – 01: Pare, Señal SI – 08 Plaqueta: Paradero de Buses SITP).

En cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, zona escolar, reductores de velocidad tipo estoperol, Pictogramas de zona escolar, entre otras marcas viales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de Colombia aprobado

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100173753

Información Pública

Al responder cite este número

por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Con relación a su petición "...Solicitud de reductores de velocidad y señalización de vías, Colegio Pablo de Tarso sede B (Calle 71 Bis sur No. 771 - 21)..." esta dependencia evaluará la viabilidad de complementar y/o modificar los dispositivos de señalización acordes con la zona, con las condiciones de movilidad y con las cifras de accidentalidad y procederá a la correspondiente actualización del diseño antes mencionado (EX_07_224_1867_12), cuya implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 08 de julio de 2022.



Foto 1. CL 71Bis Sur por KR 771
Vista al Norte



Foto 2. CL 71Bis Sur por KR 771
Vista al Norte

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100173753

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 3. KR 77J por CL 71 Bis Sur.
Vista al Occidente.



Foto 4. KR 77J por CL 71A Sur
Vista Oriente.

Fuente: Elaboración Propia

2. Solicitud de reductores de velocidad y señalización de vías, Colegio Toledo (Calle 70 Sur No. 77 J - 53), Jardín de Integración Social Jiménez de Quesada.

Una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, para el punto de la Calle 70 Sur No. 77J - 53, (Colegio Toledo, Jardín de Integración Social Jiménez de Quesada) y de acuerdo con las competencias de la Subdirección de Señalización, se informa:

Para este sector, la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM cuenta con el diseño de señalización vial: EX_07_214_1561_10, el cual contempla señalización vertical reglamentaria, preventiva e informativa (Señal Dúplex SP – 47/SR – 30: Zona Escolar/Velocidad Máxima Permitida 30Km/h, SR – 01: Pare).

En cuanto a la señalización horizontal el diseño establece demarcación, flechas direccionales, zona escolar, reductores de velocidad tipo estoperol, Pictogramas de zona escolar, entre otras marcas viales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas” de Colombia aprobado

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100173753

Información Pública

Al responder cite este número

por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM.

Con relación a su petición "...Solicitud de reductores de velocidad y señalización de vías, Colegio Toledo (Calle 70 Sur No. 77J - 53), Jardín de Integración Social Jiménez de Quesada..." esta dependencia evaluará la viabilidad de complementar y/o modificar los dispositivos de señalización acordes con la zona, con las condiciones de movilidad y con las cifras de accidentalidad y procederá a la correspondiente actualización del diseño antes mencionado (EX_07_214_1561_10), cuya implementación estará sujeta al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la demarcación, de la disponibilidad presupuestal y de la vigencia de los contratos que suscriba la Entidad para tal fin.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 08 de julio de 2022.



Foto 5. CL 70 Sur por KR 77J
Vista al Sur



Foto 6. CL 70 Sur por KR 77J
Vista al Sur.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202231100173753

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 7. CL 70 Sur por KR 77J
Vista al Sur.



Foto 8. CL 70 Sur por KR 77J
Vista al Norte.

Fuente: Elaboración Propia

Es importante mencionar que la señalización horizontal y vertical implementada para el control de la velocidad en la vía, no corresponde a una acción para solucionar la problemática generada por causa de las malas prácticas que realiza un conductor al momento de conducir su vehículo.

Cabe resaltar que la velocidad en el sector del requerimiento está regulada por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) en sus artículos 74 y 106 los cuales se citan a continuación:

“Artículo 74. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:”

- “En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales”.
- “En las zonas escolares”.
- “Cuando las señales de tránsito así lo ordenen”.
- “En proximidad a una intersección.”

“Artículo 12. El artículo 106 del Código Nacional de Tránsito quedará así:”

“Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202231100173753

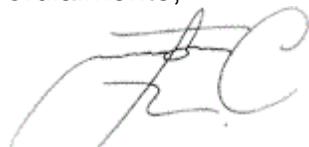
Información Pública

Al responder cite este número

En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los cincuenta (50) kilómetros por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora”.

Por último, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código...” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002).

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 21-07-2022 03:29 PM

Aprobó: William Andrés Lobatón Murcia – Subdirección de Señalización
Revisó: Elvis Hernando Chavarro Sapuyes – Subdirección de Señalización
Elaboró: Hector Eduardo Hidalgo Diaz-Subdirección De Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.